

## ANEXO 2 GLOSARIO

| Concepto o Categoría                | Significado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ACTO ADMINISTRATIVO:</b>         | Expresión de voluntad de la administración capaz de producir efectos jurídicos y vincular a los administrados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>ÁREA DE INTERVENCIÓN:</b>        | Superficie en la cual se ejecutarán físicamente las actividades.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>ÁREA DE INFLUENCIA:</b>          | Espacio receptor de los impactos ambientales, se definen dos áreas: Una de influencia directa y otra indirecta y se determinará de acuerdo con lo establecido en la normatividad ambiental vigente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>AFECCIÓN DIRECTA:</b>            | Impacto positivo o negativo que puede tener una medida sobre las condiciones sociales, económicas, ambientales o culturales que constituyen la base de la cohesión social de una determinada comunidad étnica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>ANTROPOLOGIA JURIDICA</b>        | El desarrollo de la antropología cultural o social, durante los siglos XIX y XX condujo a la formación de la antropología jurídica como una disciplina propia, gracias a la investigaciones de importantes juristas y antropólogos, que aplicaron los conceptos de la antropología cultural al estudio del derecho. Una y otra disciplina tienen en común el objeto epistemológico de inquirir sobre la convivencia humana y sus problemáticas en el contexto social. Sus métodos y terminología son diferentes, y podría afirmarse que en sus orígenes la antropología jurídica se dirigió hacia sociedades premodernas de tradiciones ágrafas, mientras que el derecho como ciencia humana se desarrolló en las sociedades modernas de tradición escrita. Así pues, la antropología jurídica está muy cercana de la etnografía y del derecho comparado, y se consolida a finales del siglo XIX, como preámbulo del proceso de globalización y en los procesos de comparación de los sistemas jurídicos de diversas sociedades aisladas. El objetivo de la antropología jurídica es descubrir y validar los sistemas de ordenamiento normativo existentes en las relaciones sociales humanas, accediendo a la objetividad en muchos casos desde sistemas intersubjetivos, propios del derecho natural. |
| <b>APERTURA DE LA CONSULTA</b>      | Reunión del proceso de consulta previa, en el que se han cumplido todas las condiciones de la preconsulta y se da inicio oficial a la consulta previa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>APROPIACIÓN NORMATIVA</b>        | una normatividad originalmente foránea se apropia, dando lugar a un cambio paradigmático de tal manera que la norma exógena ha devenido de ser impuesta a apropiada, según las categorías del Antropólogo Mexicano Guillermo Bonfil Batalla. <sup>2</sup>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA</b> | Es la máxima autoridad en la comunidad indígena, y es la instancia suprema que valida y legitima los acuerdos procesales, parciales o finales en el proceso de consulta previa. Tal reconocimiento procede del mundo del derecho constitucional que estableció el principio del reconocimiento de la diversidad étnica y cultural como un principio de la constitución política; y a las autoridades indígenas autoridades públicas con carácter especial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>AUTORRECONOCIMIENTO ÉTNICO:</b>  | Desde el punto de vista antropológico, consiste en la capacidad de una persona o un grupo humano de adscribirse a un colectivo étnico, que posee formas diferenciales de percibir el mundo, el territorio y su propio pensamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>AUTORIDAD COMUNITARIA</b>        | Cada comunidad indígena es autónoma para designar y nombrar a sus propias autoridades. Entre Zenúes que siguen la tradición del resguardo de San Andrés de Sotavento, se habla de cabildo Mayor y Cabildos Menores. Entre quienes siguen la tradición del resguardo del alto San Jorge se habla de simplemente de cabildos locales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>AUTORIDADES INDÍGENAS</b>        | Son los Gobernadores indígenas y miembros de juntas de Cabildos que pueden ser Cabildo mayor, o cabildo menor o local. Los cargos en la junta directiva reciben distintos nombres tales como Gobernador o Capitán Mayor, fiscal, alcalde, tesorero o sindico, alguacil mayor. Todos son autoridades indígenas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

|                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>BRAZO PRESTAO/<br/>MANO VUELTA:</b>                                                                     | Institución de origen indígena que existe en el llano entre los campesinos y en el páramo de Sumapaz. Entre los zenúes es otra manera de denominar al convite, según se trate de préstamo de jornal o fuerza de trabajo de un día, o pago del mismo. <u>Ver convite/ minga.</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>CABILDO INDÍGENA:</b>                                                                                   | Entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>COMUNIDAD O<br/>PARCIALIDAD<br/>INDÍGENA:</b>                                                           | Conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>CONSEJO DE<br/>SABEDORES</b>                                                                            | Cfr. Grupo focal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>CONSULTA PREVIA</b>                                                                                     | Procedimiento aprobado en el convenio 169 de la OIT (organización Internacional del Trabajo) y la ley 21 de 1991; y el artículo 93 constitucional, en el cual se verifica conjuntamente entre gobierno y grupos étnicos los impactos que se causan por la realización de una obra o un acto administrativo. Se trata de un derecho fundamental regulado por la constitución y la jurisprudencia, que se materializa a través de acuerdos en fase de preconsulta. El estado por su parte garantiza a las autoridades representativas de las comunidades étnicas, la participación y el acceso a la información sobre los proyectos de actividades, que se pretendan realizar en su territorio, siempre y cuando sea susceptibles de afectarles de manera directa y específica en su calidad de tales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>CONSULTA<br/>ADECUADA COMO<br/>FORTALECIMIENTO<br/>DE MECANISMOS<br/>ANCESTRALES DE<br/>SOLIDARIDAD</b> | Una consulta culturalmente adecuada entre la población zenú, implicara intercambios de <i>conocimiento por sustento</i> como sucede en el mundo ancestral, trabajo comunitario, reconocimiento y valoración de los saberes propios (o convite de pensamiento o de saberes propios); reforzando los lazos de solidaridad comunitaria y ampliándola aun a un horizonte mayor de solidaridad de tipo intercultural, que involucra no solo a la comunidad consultada , sino al ministerio público, a los organismos del estado que deben convocarse según el objeto del proyecto consultado, y a la empresa propietaria del proyecto o a la institución pública que lo avala.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>CONSULTA DE LA<br/>CONSULTA.</b>                                                                        | <b>Cfr. Preconsulta.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>CONVITE</b>                                                                                             | Institución étnica del pueblo Zenú. Es la misma <i>minga andina</i> que permite la solidaridad de trabajo entre miembros de una misma comunidad indígena. Instituciones etnológicas equivalentes se descubren en distintas partes del país y conectan a sociedades indígenas con sociedades campesinas. En la zona andina se le llama <i>minga</i> , evento de trabajo comunitario en el cual se reúnen miembros de uno o varios pueblos para hacer trabajos unitarios y compartir alimento. Este instituto jurídico llamado por los Zenúes: “Convite” implica la hasta tres obligaciones colaterales al interior de cada pueblo indígena a saber: La obligación social de compartir los saberes, la obligación de compartir el alimento y la obligación social de compartir el trabajo. En este tipo de evento de trabajo comunitario se reúnen miembros de una o varias parcialidades para hacer trabajos comunitarios y compartir alimento. Es un verdadero <i>instituto etnojurídico</i> que representa el encuentro de trabajo y que a su vez da origen a la <i>minga o convite de pensamiento</i> , institución básica del derecho mayor indígena Zenú. |
| <b>CONVITE DE SABERES<br/>O DE PENSAMIENTO</b>                                                             | También llamada “minga de saberes o de pensamiento”. Es un Instituto etnojurídico común a los pueblos indígenas colombianos. Es una institución de trabajo comunitario intelectual, Es un Instituto etnojurídico común a los pueblos indígenas colombianos. Se trata de un evento de pensamiento comunitario en el cual se reúnen sabedores de uno o varios pueblos para rememorar la tradición en                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

|                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                | torno a distintas especialidades tales como la resolución de conflictos y el establecimiento de arreglos. Esta institución de reflexión intercultural representa no solo un tipo de encuentro de saberes sino la forma como se visibiliza el derecho mayor oral. Debidamente tratado este instituto etnojurídico, se puede convertir en un escenario interinstitucional e intercultural para el reconocimiento de los derechos mayores de los pueblos indígenas; y sobre este formato cultural el pueblo Zenú ha implementado un modelo de Consulta Previa culturalmente adecuado                                            |
| <b>CONVITE DE PENSAMIENTO INTRACOMUNITARIO</b> | La consulta previa entre los Zenú ha sido resignificada desde las instituciones ancestrales. Así que el convite de pensamiento o de saberes propios puede revestir las características de un Equipo técnico Comunitario (ETC) o de un Equipo técnico Comunitario aumentado con un consejo de sabedores o grupo focal (ETC) + (CS+GF); o de Equipo técnico Comunitario + Consejo de Sabedores o Grupo Focal + Cabildo Indígena o Cabildo Mayor, (ETC) + (CS+GF) + (CI / CM). Estas formas de organización de la comunidad se han desarrollado a partir de las consultas previas adoptadas como proceso de Convites sucesivos. |
| <b>CONVITE INTERCULTURAL DE SEGUIMIENTO</b>    | Otro nombre otorgado al evento periódico de seguimiento de acuerdos establecidos en una consulta previa en el cual se realiza <i>proceso de seguimiento de acuerdos</i> que opera como una <i>Minga o Convite Permanente de Pensamiento en el cual participa la comunidad étnica y las instituciones del estado y por tanto es un tipo de escenario de diálogo intercultural</i> , dedicado no solo al seguimiento de los impactos y medidas pactadas en la consulta ya protocolizada, sino a nuevos impactos sobrevenientes.                                                                                                |
| <b>CONSULTA EX.POST O EXTEMPORÁNEA</b>         | Es la misma <i>Consulta a posteriori</i> , o extemporánea -que se hace no de manera previa sino proyectos ya realizados e inconsultos. <i>En la medida en la cual los impactos ya no son prevenibles las medidas comunes son las compensaciones-. Tal proceso suele ser problémico, y más común de lo que se quisiera.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>COORDINACIÓN Y PREPARACIÓN:</b>             | Es una etapa del proceso en la que se coordinan y diseñan estrategias para facilitar el proceso de consulta. Cfr. Preconsulta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>CULTURA</b>                                 | Ha de entenderse por cultura “las expectativas, concepciones y acuerdos que influyen en el comportamiento de los miembros de un grupo humano, sea de manera consciente o inconsciente.” <sup>3</sup> La antropología considera que el comportamiento humano se encuentra regulado tanto culturalmente, en referencia a las conductas que son recreadas por medio del aprendizaje social, como genéticamente, en referencia a la herencia biológica que ha sido transmitida al individuo.                                                                                                                                     |

<sup>3</sup> BOCK, Philip. Introducción a la moderna antropología cultural. Fondo de Cultura Económica, México, 1997, pág. 31.

|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DIALOGO INTERCULTURAL DE SABERES</b> | Método de participación para compartir el pensamiento y los saberes, basado en el <i>encuentro de saberes</i> provenientes de culturas diversas. Tal método ha sido común en la antropología para la solución de conflictos interculturales entre distintos grupos étnicos y para enriquecer metodológicamente el proceso epistémico en la frontera de dos culturas que de esta manera no colisionan, sino que generan sinergias de articulación. Como procedimiento de entendimiento intercultural supone el reconocimiento mutuo de la capacidad cognitiva de cada cultura y la valoración de los saberes generados en el otro sistema cognoscitivo, renunciando de manera expresa a la presunción de validez hegemónica del saber propio en detrimento del saber ajeno. |
| <b>DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL</b>     | Principio constitucional en Colombia que obliga al Estado a salvaguardar la diversidad de minorías lingüísticas y étnicas diferenciadas que hacen parte de la nación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>EDUCACIÓN PROPIA/ ETNOEDUCACIÓN</b>  | Modelo de educación basada en creencias, valores, usos y costumbres a que tienen derecho los pueblos originarios o tribales conforme al convenio 169 de la OIT                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>ENCUENTRO DE</b>                     | Para que en procedimiento de encuentro de saberes se desenvuelva en términos de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

|                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SABERES Y PARIDAD TÉCNICA</b>                          | <p>equidad, es necesario que ambos sujetos dialógicos cuenten con una <i>paridad técnica</i> en términos de expertos y <i>experticias</i> que permitan una traducción cultural de los documentos básicos del proceso. El Estudio de Impactos Ambientales –EIA- y el Plan de Manejo Ambiental – PMA- deben ser examinados por el sujeto comunitario con auxilio de especialistas provistos por el interesado de la consulta; para que de esta manera los contenidos documentales sean justipreciados a partir no solo de los propios paradigmas de conocimiento ancestral; sino también de los postulados de los saberes exógenos que son esgrimidos en tales documentos. Tal requisito de <i>Paridad Técnica</i> es complementario de un enfoque actitudinal horizontal e igualitario. La ausencia de paridad técnica en el dialogo, o en la conformación de los acuerdos conlleva el peligro de una deformación hegemónica del consenso o de la implementación de los acuerdos. La ruta crítica de un encuentro de saberes dirigido a una construcción de consensos pasa por la necesidad de paridad o equidad técnica.</p> |
| <b>EJECUTOR</b>                                           | : Interesado en expedición de medida o ejecución de proyecto, obra o actividad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>EQUILIBRIO Y CONSENSO:</b>                             | <p>Los argumentos expuestos en escenarios de encuentros de saberes, tales como la Consulta Previa, deben dirigirse metodológicamente a la construcción de consensos interculturales o posiciones equidistantes entre los sujetos del dialogo, de tal manera que el resultado final este dotado de equilibrio entre las partes y de equidad en su formulación. Un indicador de un dialogo asimétrico será por tanto la imposición que conduce a desequilibrios tanto en la implementación del acuerdo como en su ejecución.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>EQUIPO TECNICO COMUNITARIO</b>                         | Grupo de profesionales indígenas que asesoran a la comunidad en los procesos de consulta siguiendo el principio de paridad técnica entre empresa y comunidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>ESCUELA DE SABERES PROPIOS O DE EDUCACIÓN. PROPIA.</b> | Consulta previa como escuela de saberes propios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>ETNIA</b>                                              | <p>La cultura como contenido significativo es portada por colectivos culturales que pueden llamarse bien sea etnias, o pueblos. Se entiende por etnia, un grupo humano que comparte, por un lado, una conciencia colectiva diferenciada y contrastable y, así mismo, una serie de elementos materiales que distinguen su cultura. Esta definición connota dos elementos, <b>El primero</b> de carácter subjetivo tiene que ver con la adscripción que un sujeto hace a un colectivo cultural. <b>El segundo</b> elemento, de carácter intersubjetivo, alude a los sistemas normativos de una colectividad, concepto que abarca las creencias, las creaciones y los mecanismos de organización social. Conjunto de personas que pertenecen a un mismo grupo étnico y, generalmente, a una misma comunidad lingüística y cultural.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>INSTITUTO JURÍDICO:</b>                                | <p>Categoría del derecho occidental que denota al conjunto de normas que regula a unos determinados actos jurídicos. La adopción, la herencia, la compraventa, por ejemplo, son en sí mismos, institutos en cuyo ejercicio coincide un marco coherente de normas jurídicas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>INSTITUTOS ETNOJURÍDICOS</b>                           | <p>Lo que hemos llamado <i>institutos etnojurídicos</i> son las prácticas culturales comunes a varios pueblos indígenas, que se encuentran regladas por la tradición, la costumbre y el derecho mayor: Son verdaderas escuelas ancestrales de conocimiento. Unas comunes versiones de institutos etnojurídicos permitieron en el pasado a pueblos otrora enemigos establecer la paz y transformarse en aliados; celebrar alianzas matrimoniales y formar cadenas de intercambio comercial que conducían desde los andes hasta el Orinoco. Los nombres de esta institución <i>diplomática</i> variaban de una cultura a otra. Las especificaciones reglamentarias podían ser distintas y aun las elaboraciones rituales o los mitos y creencias de trasfondo podían no coincidir, pero su operatividad permitía que se articularan entre sí para responder a una necesidad histórica y convertirse en una fuente normativa. (CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIA, 2011)</p>                                                                                                                                                         |
| <b>INTERCULTURALIDAD</b>                                  | Situación de coexistencia traslapada o interpenetrada de dos o más culturas. La Orinoquía y la amazonia colombiana se caracterizan por mantener una                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

|                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                   | interculturalidad en la cual han desarrollado estructuras culturales análogas entre varios pueblos diferentes, tales como la obligación social de compartir el alimento, obligación social de compartir el trabajo, obligación social de compartir el pensamiento y obligación social de compartir la tierra.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>MEDIACIÓN</b>                                  | Forma alternativa de solución de conflictos en donde el mediador interviene proponiendo fórmulas que reduzcan la polarización de los contradictores en la búsqueda de fórmulas de cumplimiento y solución de la diferencia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>MINGA</b>                                      | Cfr. CONVITE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>OBLIGACIÓN SOCIAL DE COMPARTIR EL ALIMENTO</b> | Instituto etnojurídico que garantiza la solidaridad alimentaria en los pueblos. Se invoca antes de toda minga de trabajo, el cual es uno de los eventos que realizan esta obligación. Es un principio a cumplir en toda Consulta Previa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>OBLIGACIÓN SOCIAL DE COMPARTIR LOS SABERES</b> | Institución de la tradición oral ancestral de varios pueblos indígenas colombianos. Es la fuente del derecho a la consulta culturalmente adecuada, y a la educación propia o etnoeducación. Es una obligación social que se invoca para los procesos de enseñanza de saberes calificados como el derecho mayor. Su consecuencia y escenario de realización es la de la Minga de Pensamiento. Es una obligación social que se invoca para los procesos de enseñanza de saberes calificados como el derecho mayor. La realización intercultural de Estudios de Impacto ambiental, obedece a este principio del Derecho mayor indígena.                                                                                                                                                                                           |
| <b>OBLIGACIÓN SOCIAL DE COMPARTIR EL TRABAJO</b>  | Instituto etnojurídico mediante el cual se garantiza la solidaridad en el trabajo entre los miembros del colectivo, de tal manera que las tareas económicas se realizan como un préstamo circular de trabajo, reglamentada culturalmente y que se cancela a futuro con una devolución en fuerza de trabajo o jornales del trabajo a quien lo ha solicitado en primera instancia. Así el ciclo siempre se mantiene como una obligación de pago espiral mediante fuerza de trabajo medible en jornadas. Tal obligación social se realiza mediante convite o Minga. Cfr. brazo prestado, Conchavo, Divichido, Minga.                                                                                                                                                                                                              |
| <b>PARIDAD TÉCNICA</b>                            | Condición de equidad en el acceso a recursos técnicos entre sujetos dialógicos para la realización de la consulta previa y los compromisos derivados. El dialogo intercultural requiere esta condición como base para acceder a acuerdos válidos y sostenibles.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>PARTES DEL PROCESO CONSULTIVO</b>              | Las partes en el proceso consultivo son la comunidad, étnica a través de sus autoridades representativas y el ejecutor del proyecto, obra o actividad, o interesado en la implementación de la medida administrativa o legislativa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>PERSPECTIVA “EMICA” VS PERSPECTIVA “ETICA”</b> | Algunas vertientes de la antropología culturalista norteamericana de los cincuenta recogieron esta distinción para plantear que la perspectiva ‘emic’ es aquella que los miembros de una cultura tienen de la misma, mientras que la ‘etic’ es la que los antropólogos no miembros de la cultura elaboran sobre ella. En otras palabras, el conocimiento desde adentro (‘emic’) o desde afuera (‘etic’) de una cultura.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>PLURALISMO CULTURAL</b>                        | La coexistencia en un mismo territorio de una variedad de culturas es lo que denominamos pluralismo cultural. Nuestro país posee una diversidad cultural de las más ricas en América Latina. Este elemento, de conformidad con la Constitución Nacional, goza de protección y reconocimiento como pilar de la nación colombiana. La coexistencia en un mismo territorio de una variedad de culturas es lo que denominamos <i>pluralismo cultural</i> . Nuestro país posee una diversidad cultural de las más ricas en América Latina. Este elemento, de conformidad con la Constitución Nacional, goza de protección y reconocimiento como pilar de la nación colombiana. Una consulta que no se desarrolla de manera culturalmente adecuada vulnera este principio constitucional consagrado en el artículo 7 Constitucional. |
| <b>PLURALISMO JURÍDICO</b>                        | Es un concepto aplicado a la situación de la realidad en los países sujetos a colonización, y en los cuales se operan varios sistemas jurídicos superpuestos; uno, el de la metrópoli y otro u otros, los de la colonia. Rápidamente evolucionó hacia la interpretación de realidades multiculturales. Si se asume que toda cultura es normativa y por tanto generadora de derecho, y se colige que toda sociedad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

|                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                              | <p>multicultural comporta de hecho un pluralismo normativo. El <i>pluralismo jurídico</i> es un concepto proveniente de la antropología política aplicado a la situación de la realidad en los países sujetos a colonización, y en los cuales se operan varios sistemas jurídicos superpuestos; uno, el de la metrópoli y otro u otros, los de la colonia. Rápidamente evolucionó hacia la interpretación de realidades multiculturales. Si se asume que toda cultura es normativa y por tanto generadora de derecho, y se colige que toda sociedad multicultural comporta de hecho un pluralismo normativo. La consulta previa es un escenario de pluralismo jurídico en la medida en la cual se superponen normas de origen y control exógeno y normas de origen y control endógeno al grupo consultado, en este caso el pueblo ZENU.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <p><b>PLURALISMO JURÍDICO COLOMBIANO</b></p> | <p>Como categoría se aplica a los pueblos indígenas colombianos que cuentan con diversos órdenes jurídicos superpuestos entre sí, a saber. De una parte, en su calidad de ciudadanos colombianos tienen los derechos y deberes de los demás nacionales establecidos en la Constitución y las leyes de la república. En su calidad de grupos étnicos tienen los derechos contenidos en la legislación indígena nacional o fuero indígena, hacen parte de la misma igualmente convenios y tratados internacionales que tienen el carácter de leyes de la república.</p> <p>Como categoría se aplica a los pueblos indígenas colombianos que cuentan con diversos órdenes jurídicos superpuestos entre sí, a saber. De una parte, en su calidad de ciudadanos colombianos tienen los derechos y deberes de los demás nacionales establecidos en la constitución y las leyes de la república. En su calidad de grupos étnicos tienen los derechos contenidos en la legislación indígena nacional o <i>fuero indígena</i>; la cual está conformada por las normas sobre derechos de los pueblos indígenas y grupos étnicos, comprendidas en las leyes, decretos y resoluciones especiales y en normas específicas en su beneficio, expuestas en leyes generales de la república. Hacen parte de la misma igualmente convenios y tratados internacionales que tienen el carácter de leyes de la república, y la complementan la jurisprudencia y la doctrina sobre los derechos indígenas, producida en diversos períodos históricos y expresados en sentencias y decisiones judiciales, y administrativas, y en conceptos oficiales y de especialistas en la materia. Por otra parte, también integran el sistema de pluralismo jurídico colombiano los sistemas normativos propios de la tradición cultural de los pueblos indígenas, o derechos Mayores, implícitos en su historia cultural, mitología, cosmovisión, sistemas de parentesco y reciprocidad, formas de propiedad uso y aprovechamiento de recursos naturales, sistemas identitarios y métodos de control social propios, todo lo cual se caracteriza por concepciones particulares de derecho, justicia, poder y autoridad, así como por la existencia de instituciones propias relativas al ejercicio de la autoridad, el poder y el control social. A este tipo de sistema denominamos <i>Derechos Mayores</i>.</p> |
| <p><b>PREACUERDOS</b></p>                    | <p>Reunión que tiene como objeto tratar de alcanzar y formular acuerdos producto de la consulta previa con las medidas de manejo acordadas y los plazos para ejecutarlas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <p><b>PRECONSULTA:</b></p>                   | <p>Etapa en la que hay un diálogo previo con los representantes de las comunidades étnicas involucradas, donde se explica el marco teórico de la consulta previa y se hace una exposición del proyecto, obra o actividad y sus características, con el propósito de definir la ruta metodológica que debe seguir el ejecutor del proyecto, obra o actividad, y los términos en que será realizado el proceso según las especificidades culturales de cada una de las comunidades étnicas. La finalidad de esta preconsulta es identificar las instancias de gobierno local y los representantes de la comunidad, así como socializar el proyecto y concertar la metodología de la consulta. Al respecto, y con base en la Sentencia C-461 del 2008, afirmó que la manera en la que habrá de realizarse cada proceso de consulta previa tiene que ser definida en forma preliminar con las autoridades de cada comunidad indígena o afrodescendiente a través de un proceso preconsultivo específicamente orientado a sentar las bases del procedimiento a seguir, respetando así a las autoridades de cada comunidad y las especificidades culturales de esta</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

|                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PROTOCOLIZACIÓN:</b>                                     | Reunión del proceso consultivo en la que se hace la oficialización de los acuerdos concertados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>PROTOCOLIZACIÓN CON ACUERDOS TOTALES</b>                 | Cuando se oficializan todos los acuerdos propuestos por las partes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>PROTOCOLIZACIÓN CON ACUERDOS PARCIALES:</b>              | Cuando se oficializan solo algunos de los acuerdos propuestos por las partes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>PRESUPOSICIONES CULTURALES:</b>                          | Significados que existen como <i>supuestos básicos</i> en cada cultura y que no suelen verbalizarse. Siendo fundamentales para moldear la visión del mundo, no necesitan especificarse. Nadie se siente obligado a formular lo que es evidente. Sin embargo, afirmar que las suposiciones culturales no se verbalizan no quiere decir que sean racionalizaciones vacías. Todo lo contrario, en la vida cotidiana de toda cultura, tales presuposiciones se ponen de manifiesto tanto en la repetición de patrones culturales de comportamiento como en las formas en que la gente entiende e interpreta los acontecimientos.                                                                                                     |
| <b>RESERVA INDÍGENA:</b>                                    | Globo de terreno baldío ocupado por una o varias comunidades indígenas que fue delimitado y legalmente asignado por el antiguo Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCORA) a aquellas comunidades que ejerzan en él los derechos de uso y usufructo con exclusión de terceros. Las reservas indígenas constituyen tierras comunales de grupos étnicos, para los fines previstos en el artículo 63 de la Constitución Política y la ley 21 de 1991 (Decreto 2164 de 1995).                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>RELACIONAMIENTO HORIZONTAL/ RELACIONAMIENTO VERTICAL</b> | En el dialogo entre los diferentes la posición que se establece respecto de argumentos basados en creencias, y valores a menudo contrarios entre los sujetos dialógicos; se traduce bien sea en actitudes de subordinación, de dominación, o de relacionamiento vertical o asimétrico entre los interlocutores; o por el contrario en un tipo de relacionamiento equitativo u horizontal con una mayor proximidad, respeto y confianza entre los interlocutores mismos. Un dialogo de saberes entre sujetos desiguales supone una garantía de equilibrio y equidad. Un indicador de un adecuado <i>encuentro de saberes</i> es el <i>relacionamiento horizontal</i> .                                                            |
| <b>REPERTORIO POLÍTICO ANTE LA DIVERSIDAD CULTURAL</b>      | Todo Estado ante la pluriculturalidad reacciona desde una o varias de las siguientes cuatro tipos de conductas que constituyen su repertorio político: La indiferencia, a veces mimetizada de neutralidad, que constituye en realidad la aceptación de la condición de dominación y subordinación de la respectiva minoría étnica o pueblo; la marginación, que supone la creación de espacios y tiempos distintos para excluir a los heterogéneos; la asimilación, que implica en últimas una hegemonía por parte de la cultura mayoritaria que pretende absorber a la cultura minoritaria y el pluralismo cultural o multiculturalismo, como la búsqueda de la coexistencia en plano de equidad entre las sociedades diversas. |
| <b>RESGUARDO INDÍGENA:</b>                                  | Propiedad colectiva de las comunidades indígenas y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. A su vez son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio (Decreto 2164 de 1995).                                                                                                                             |
| <b>REUNIÓN DE CIERRE:</b>                                   | Reunión de terminación del proceso de consulta previa cuando se ha cumplido la totalidad de los acuerdos protocolizados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>RUTA METODOLÓGICA</b>                                    | Son los términos en que será realizado el proceso de consulta previa según sean los acuerdos que se establezcan entre las partes miembros de la Consulta Previa. Las comunidades zenúes han desarrollado una ruta metodológica con una sucesión de convites que implican reuniones diferenciales según el objeto, los participantes, la etapa del proceso, los lugares y las fechas en que se realizarán las reuniones pertinentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

|                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SEGUIMIENTO DE ACUERDOS:</b>       | Etapa del proceso de consulta previa en la que se asegura que lo protocolizado sea efectivamente realizado por las partes, según los plazos acordados con las comunidades étnicas. Cfr.                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>SENTIDO ÉMICO</b>                  | Cada cultura se define a sí misma a partir de elementos significativos internos. No es posible calificar las definiciones que hace de sí mismo un determinado grupo sino a partir de los significados internos o sentido émico. Es desde ese sentido interior que es posible contrastar sistemas normativos ya que es sobre el significado interno que la cultura forja los comportamientos y la acción social. |
| <b>SITIO SAGRADO:</b>                 | Se conoce como lugar sagrado (o lugar santo) a los sitios geográficos considerados de gran importancia y valor espiritual para las distintas confesiones religiosas y/o comunidades espirituales. Algunas comunidades consideran sus propias casas lugares sagrados.                                                                                                                                            |
| <b>SUJETOS DE LA CONSULTA PREVIA:</b> | Las comunidades étnicas colombianas, a saber: comunidad indígenas, rom, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>TEST DE PROPORCIONALIDAD:</b>      | Mecanismo para determinar los impactos y fijar las medidas de manejo en los procesos de consulta previa, cuando se presentan las causales para ello, establecidas en la jurisprudencia y directivas presidenciales. El test está circunscrito al cumplimiento de los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad.                                                                                     |
| <b>TRÁMITE:</b>                       | Conjunto de requisitos, pasos, o acciones reguladas por el Estado, dentro de un procedimiento administrativo misional, que deben efectuar los usuarios ante una institución de la administración pública o particular que ejerce funciones administrativas, para adquirir un derecho o cumplir con una obligación prevista o autorizada por la Ley y cuyo resultado es un producto.                             |
| <b>TRIBAL:</b>                        | Que hace parte de una tribu o que tiene relación con este tipo de organización étnica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>VETO:</b>                          | Derecho de una persona o de un organismo a impedir una decisión de un órgano, especialmente colectivo. En la consulta previa no hay veto.                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>VISITA DE VERIFICACIÓN:</b>        | Estudio en campo realizado para recopilar información que permita determinar la procedencia de la Consulta la Previa.                                                                                                                                                                                                                                                                                           |